MODIFICAN NUMERALES 2, 4 Y 5 DE LA R.M. Nº 1520-80-ED

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1738-80-ED

Lima, 9 de Diciembre de 1980 Visto el Oficio Nº 1646-DG-INC-80 del Director General del Instituto Nacional de Cultura por el que solicita se expida Resolución comple_ mentaria a la Resolución Ministerial Nº 1520-80-ED en la que se indique expresamente que el Ar. chivo General de la Nación, es el órgano técnico

competente para opinar sobre la salida temporal del país del Patrimonio Documental de la Nación. CONSIDERANDO:

Que el artículo 15º del Decreto Ley Nº 19414 dispone que el Archivo General de la Nación, Organo de Ejecución del Instituto Nacional de Cultura; está encargado de velar por la defensa, con_ servación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación, de acuerdo a lo que disponga su Re_

Que de acuerdo al artículo 22º del Reglamento del acotado Decreto Ley, aprobado por Decreto Supremo No. 022—75—ED, es licita la salida de documentos pertenecientes al Patrimonio Documental de la Nación para su restauración, la que será autorizada previa opinión favorable del Consejo Técnico de Archivo;

Que tanto el Archivo General de la Nación como el Consejo Técnico de Archivos oportunamente han emitido su opinión favorable:

Que en consecuencia, es necesario modificar en

parte la Resolución Ministerial Nº 1520—80—ED; De conformidad con el artículo 9º del Decreto Ley Nº 22417 — Ley Orgánica del Sector Educación:

SE RESUELVE:

1.—MODIFICAR los numerales 2, 4 y 5 de la Resolución Ministerial Nº 1520—80—ED del 16 de octubre de 1980, en la parte que se refiere a la Dirección Técnica de Conservación del Patrimonio Monumental y Cultural, debiendo ser el Archivo General de la Nación: órgano de ejecución del Instituto Nacional de Cultura, el encargado de dicar las medidas e informes como se dispone en los mencionados numerales.

2.—El Concejo Provincial de Lima, cubrirá el æguro correspondiente del Libro de Cabildos Nº 45 tuva valorización asciende a S/. 5'000.000 (Cinco

Millones de Soles Oro).

Registrese y comuniquese. LUIS FELIPE ALARCO LARRABURE, Ministro de Educación.

AUTORIZAN APERTURA DE ES-CUELA TECNICA DE MECANICA HIDRAULICA EN MOYOPAMPA

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1739-80-ED

Lima, 9 de Diciembre de 1980. Visto el Expediente de fecha 26 de agosto de 1980, presentado por Energía Hidroeléctrica Andima (HIDRANDINA) S. A., concesionaria del servicio público de electricidad, representada por su Gerente, Ing. NICOLAS NIETO MOLINA, solicitan. do la creación y funcionamiento de la Escuela Técnica de Mecánica Hidráulica a cargo de la citada Empresa privada del Sector Energia y Minas;

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado a través del Ministerio de Educación promover el servicio educativo nacional, apoyado por el ejercicio permanente del esfuerzo de la empresa y de la comunidad organizada;

Que el Estado garantiza y fomenta la participación del sector privado en la gestión educativa, sin fines de lucro y con sujeción a Ley, fomentando prioritariamente la formación profesional correspondiente al segundo ciclo de la Educación Superior no universitaria, de acuerdo a los requerimientos de los proyectos prioritarios de desarrollo regional y nacional;

Estando a lo informado por la Dirección General de Educación Superior, a lo coordinado con el Elemento Permanente de Acciones Educativas del Sector Energía y Minas y a lo opinado por la Dirección Superior;

De conformidad con el Artículo 317 y siguientes del Decreto Ley Nº 19326, relacionados con los centros educativos de Educación Particular; Reso. lución Ministerial Nº 1696-78-ED, Reglamento de Apertura de las ESEP no Estatales, y el Art. 9º del Decreto Ley Nº 22417, Ley Orgánica del Sector Educación:

SE RESUELVE:

19- AUTORIZAR la apertura de la Escuela Técnica de Mecánica Hidráulica (ETEMHI) con sede en Moyopampa, Distrito de Chosica, Provincia de Lima, la misma que desarrollará un Programa a nivel del II Ciclo de Educación Superior no Universitaria.

2º- DISPONER que mediante Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Educación y la Empresa Hidrandina S. A., se fije el inicio del funcio... namiento de la Escuela, y se asegure la oportuna aprobación del perfil profesional y del plan curricular correspondiente a la Especialización Profesional en Mecánica Hidráulica.

30- DECLARAR que la presente Resolución quedará sin efecto si en el término de un año calendario a partir de su expedición, la Empresa promotora no ha cumplido con poner en funcionamiento la Escuela Técnica de Mecánica Hidráulica.

4º- ENCARGAR a la Dirección General de Educación Superior para que brinde el asesoramiento necesario a fin de dar cumplimiento a los alcances de la presente Resolución.

Registrese y comuniquese.

LUIS FELIPE ALARCO LARRABURE, Minis. tro de Educación.